

LA GACET

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA,

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



AÑO LXVIII	Managua, D. N., Miércoles 29 de Enero de 1964	No. 24
------------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de «Federación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de Nicaragua» Pág. 201

RELACIONES EXTERIORES

Miembros en la Corte Permanente de Arbitraje 205

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Permiso Para Servicio de Aviación Agrícola 205

SECCION JUDICIAL

Remates 206

Títulos Supletorios 208

Propiedad Artística y Literaria 208

Declaratoria de Herederos 208

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos de «Federación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de Nicaragua»

«No. 546

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la asociación «Federación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de Nicaragua», afiliada a la Confederación de Asociaciones Centroamericanas, que persiguen los mismos fines, que literalmente dicen:

«Estatutos de la Federación de Asociaciones de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de Nicaragua, Asociada a la Confederación de Asociaciones Centroamericanas de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl—Vicentinas».

Arto. 1o.—La Federación de Asociaciones de Señoras de la Caridad de San Vicente de

Paúl de Nicaragua, Asociada a la Confederación de Asociaciones Centroamericanas de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl, es una entidad de carácter Nacional, que agrupa en su seno a todas las Asociaciones de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl que se formen en las ciudades cabeceras Departamentales, ciudades, parroquias y curias del territorio de Nicaragua; se constituye por tiempo indefinido y con el fin de orientar y mejorar el bienestar social de los niños y ancianos desheredados; coordinar la efectiva cooperación para obtener el mejor provecho real de los servicios de Asistencia Social de la comunidad y mejorar el nivel cultural del niño por medio de la fundación de Ciudades del Niño, Botiquines de Primeros Auxilios; Patronatos y Casas Reeducadoras de la Niñez y Juventudes malvivientes; Patronatos Culturales y Hermandades que tiendan a fortalecer, productivizar y mejorar la mano de obra industrial de la vejez por medio de la Religión, la Economía y la Cultura, realizando estos propósitos básicos:

- a).—Se declara adscrita por convicción moral a la Jerarquía de la Santa Iglesia Católica Apostólica y Romana;
- b).—Rinde amor filial a la generosa obra de San Vicente de Paúl, el Santo que dio a Dios su servicio al pobre logrando su progreso por medio de la humildad, la sencillez y la caridad y se incorpora a la Obra Mundial de la Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl fundada en París en el año de 1920;
- c).—Mantener y fortalecer los medios de unión espiritual con los Miembros de otras Asociaciones y promueve y mejora los lazos de Amistad y Sociabilidad Cristiana con las otras Asociaciones del territorio de Nicaragua;
- d).—Mantener la mutua ayuda de sus miembros;
- e).—Defender la supervivencia de la vieja estructura de la familia Cristiana, Recri-

tianizar la fe en la pobre sociedad Cristiana; sostener la libertad individual por la Educación y la Cultura y la Dignidad Humana en forma íntegra como un acto de Conciencia Cristiana; y

- f).—Representar a todas las Asociaciones, Patronatos y Hermandades fundadas en territorio de Nicaragua, por medio de un Consejo Nacional.

Arto. 2o.—La Federación proclama como su Patrono a San Vicente de Paúl, su gran día de celebración anual será el día 19 de Julio. Se decretará la Semana de San Vicente de Paúl, la que correrá y comprenderá siempre dicho gran día 19 de Julio y se ocupará dicha Semana para hacer Promociones de Propaganda y coleccionar fondos; su domicilio será la ciudad de Managua, pero podrá iniciar trabajos y programas fuera de dicha sede o domicilio sin interceptar en lo más mínimo la Autonomía y Personería de que gozan las Asociaciones, Casas-Escuelas, talleres u obras que ya estén funcionando en las Ciudades-Parroquias y Curias dentro de organización filial.

Arto. 3o.—La Federación tendrá su emblema es: el Ancla, el Corazón, la Cruz en un fondo lila morado. Su cinta deberá ser Lila Morado con un Cristo y ninguna otra Organización Religiosa, que no sea filial de la Organización Mundial de la Confederación de las Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl, podrá usar este nombre distintivo: Federación de Asociaciones de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de Nicaragua, Asociada a la Confederación de Asociaciones Centroamericanas de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl Vicentinas.

Objeto y Propósitos:

Arto. 4o.—Los fines de bienestar social, asistencia social y servicio social de la Federación son:

- a).—Patrocinar la formación de Asociaciones en cada una de las Ciudades Departamentales, Ciudades, Parroquias y Curias y entregarles su Carta Constitutiva;
- b).—Fundar Obras de Carácter Social, Asistencial, Educativas, Culturales y Religiosas en todo el territorio de Nicaragua, sin obstaculizar las actividades-organizaciones ya hechas y trabajos que realicen las Asociaciones filiales, pudiendo administrar solamente Patronatos y Hermandades, Botiquines de Primeros Auxilios, con el objeto de estimular la expansión de la Obra de Progreso Humano que aspiró San Vicente de Paúl;
- c).—Dirigir la campaña publicitaria y el conocimiento de los grandes beneficios que presta a la Sociedad y a la familia Cristiana pobre: una Ciudad del Niño;

una Casa Reeducadora de Niños y Jóvenes Descarriados y como se les puede enseñar a vivir en forma honesta por medio de la Educación y la disciplina.

Arto. 5o.—La Federación no interferirá en el Régimen Interno de las Asociaciones, que le sean filiales.

Gobierno de la Federación:

Arto. 6o.—El Gobierno de la Federación, estará formado por los siguientes Organos:

- a).—Una Asamblea General;
- b).—Un Consejo Nacional;
- c).—Un Presidente Nacional y del Consejo que es Representante Legal de toda la Federación; y
- d).—Una Junta de Vigilancia, con facultades de Poder Judicial.

Arto. 7o.—La Asamblea General, es el Poder Soberano de la Federación estará integrada por cinco Delegados Propietarios por cada una de las Asociaciones y Cinco Delegados Suplentes, electos por voto directo de sus socios componentes por mayoría absoluta el último domingo del mes de Octubre de cada año. Cada delegado llevará a la Asamblea su Credencial de la Asociación a que pertenezca. La Asamblea General de la Federación se reunirá en la ciudad de Managua o en el lugar que señale en la Cita el Consejo Nacional y se reunirá Ordinariamente, el segundo domingo del mes de Noviembre y extraordinariamente cuando así lo acuerde el Consejo Nacional con quince días de anticipación. La Asamblea se organizará en dos bandos: uno de Delegados Propietarios y otro de Suplentes para expedir la votación, los Cinco Delegados Propietarios tendrán derecho a la Palabra y al Voto y los Suplentes solamente a la palabra. La Asamblea General será dirigida por un Presidente, que es también Presidente del Consejo Nacional y Representante de la Federación, un Secretario y tantos Vocales, como Asociaciones integran dicha Federación y una Junta de Vigilancia, formada por un Presidente, dos Secretarías, el Sacerdote Director y una Venerable Hermana, quienes ocuparán un lugar preeminente en la Asamblea.

Arto. 8o.—El Quórum Mínimo de las Sesiones de la Asamblea General, es la Mitad más uno de dos Votos de Asociaciones Componentes de la Federación y el Quórum del Consejo Nacional, será de la Mitad más Uno de sus Miembros, salvo los casos especiales en que se requiera una Mayoría Especial ya señalada por estos Estatutos.

Arto. 9o.—En toda Asamblea General de Asociaciones de la Federación, una vez aprobada las Credenciales de Delegados y revisado el Quórum mínimo, se procederá a

elegir a la Directiva nueva de la Asamblea General que será también el Consejo Nacional que fungirá por un año de duración comenzando por el Presidente, tratando que estos candidatos como el Secretario y Presidente de la Junta de Vigilancia, sean personas residentes en la ciudad de Managua y Miembros de las Asociaciones más antiguas como estímulo a su laudable servicio y en igualdad de fechas de instalaciones, las Asociaciones que más se hayan distinguido por sus obras realizadas o emprendidas que acrediten el Servicio Cívico Social de la Federación. Una vez electo así la Mesa Directiva de la Asamblea General que es también el Consejo Nacional, se procederá a darle posesión a los nuevos Funcionarios y serán éstos, los que dirigirán los Debates, votaciones y acuerdos de la Federación.

Arto. 10.—La Asamblea General, tendrá las siguientes facultades:

- a).—Ser la Representación Soberana de la Federación y definir sus normas, orientaciones y planeamientos por medio del voto de los Delegados de las Asociaciones, formando el Mínimo de su quórum legal;
- b).—Estudiar, criticar y adoptar por medio del voto de los dos tercios de sus componentes nuevos trazos y planeamientos;
- c).—Analizar informes, aprobarlos o improbarlos y aprobar informes o Memorias de las Asambleas anteriores;
- d).—Elegir el Consejo Nacional y Junta de Vigilancia y darle posesión a sus Miembros;
- e).—Conocer, debatir, aprobar o improbar las mociones presentadas a la Asamblea General por el voto de la mayoría de la mitad más uno de los Delegados concurrentes formando el Quórum mínimo;
- f).—Extender Cartas de Finiquitos de Cuentas presentadas por la Tesorería y con el Visto Bueno de la Junta de Vigilancia o el dictamen de la Junta de Auditores.

Arto. 11.—El Consejo Nacional estará integrado:

- a).—Por un Presidente;
- b).—Un Secretario General y un Vice;
- c).—Un Tesorero;
- d).—Tantos Vocales como Asociaciones haya en la República; y
- e).—Una Junta de Vigilancia, formada por un Presidente, dos Secretarios, un Sacerdote Director y una Venerable Hermana.

Arto. 12.—El Consejo Nacional, es el Cuerpo Ejecutivo de la Federación, sus

miembros Electos por el período de un año, celebrará sesiones Ordinarias cada mes, el segundo lunes de cada semana con la presencia indelegable del Sacerdote Director o de la Venerable Hermana y celebrará sesiones extraordinarias cuando el Consejo así lo acuerde con el voto de la mitad más uno de sus Miembros. El Consejo Nacional tratará de establecer nuevas Asociaciones y les entregará sus Cartas Constitutivas, firmando sus atestados, el Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Padre Director y la Venerable Hermana.

Arto. 13.—Son facultades del Presidente del Consejo Nacional:

- a).—Ser el Miembro Ejecutivo de la Federación junto con el Secretario;
- b).—Ser el Representante Legal de la Federación y por lo tanto es él quien deberá firmar las Escrituras al adquirir bienes, Derechos y Obligaciones, aceptar Herencias, Donaciones y Rentas y podrá vender, gravar y enajenar los bienes y en fin, tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo. Promoverá la formación de nuevas Asociaciones, entregará sus Cartas de Constitución y firmará sus Atestados y las órdenes de pago para que sean válidos por la Tesorería;
- c).—Firmar junto con el Secretario, las invitaciones de las Sesiones Ordinarias de la Asamblea, con quince días de anticipación y las de las Extraordinarias con la Orden del día o de las Resoluciones que se van a tratar o de las Reformas de los artículos de la Carta Constitutiva, que se vayan a discutir;
- d).—Señalar el orden de las Sesiones, presidir, dirigir los Debates y recibir las Votaciones de la Asamblea General y del Consejo y firmar los Acuerdos junto con el Secretario y sus Actas, tanto en el Libro que llevará la Asamblea General, como en el Libro Especial de Actas y Acuerdos que llevará el Consejo Nacional;
- e).—Resolver junto con el Secretario, los asuntos urgentes, cuando no estuviere reunido, ni la Asamblea, ni el Consejo y sea una Resolución de mera administración y no se comprometan con dicha Resolución, los bienes de la Federación, ni un Acto contrario a su ideología.

Arto. 14.—En caso de ausencia del Presidente del Consejo Nacional, lo sustituirá uno de los Vocales ya Electos en el orden de su elección y en el Consejo, por el Vocal de la Asociación más cercana a la ciudad de Managua de los Miembros concurrentes a la Sesión.

Arto. 15.—El Consejo Nacional, será electo por un año y se tratará de que cuatro de sus Miembros por lo menos salgan electos con cargos diferentes para la mejor marcha y técnica de la Federación y su quórum será de la mitad más uno para que valgan sus Resoluciones y acuerdos.

Arto. 16.—El Secretario General de la Federación, es el Secretario de la Asamblea General y el Secretario del Consejo Nacional, durará un año en sus funciones y se tratará al ser elegido que deberá ser un Delegado que resida en la ciudad de Managua y sus facultades son:

- a).—Es el Miembro Ejecutivo y de Relaciones Públicas de la Federación y autoriza toda Certificación, Atestado o Testimonio de las Actas y Acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Nacional;
- b).—Firma junto con el Presidente las invitaciones de las Asambleas Ordinarias, con quince días de anticipación y las Extraordinarias, con la orden del día o sea con la resolución que la motiva o de qué se va a tratar o de las Reformas de los artículos que se tratan de reformar;
- c).—Llevar los Libros de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y los libros de Actas y Acuerdos del Consejo Nacional;
- d).—Tratar de que en la Asamblea General de Asociaciones, se distingan los Delegados Propietarios y Suplentes por bando, para la más expedita recolección de los votos, levantar en las Actas un minucioso relato de las sesiones de la Asamblea y del Consejo y firmar dichas actas junto con el Presidente;
- e).—Resolver junto con el Presidente, los asuntos urgentes, cuando no estuviere reunida la Asamblea, ni el Consejo Nacional y sean estos actos de mera Administración;
- f).—En caso de falta del Secretario, hará sus veces cualquiera de los Vocales o el Padre Director.

Régimen Económico de la Federación:

Arto. 17.—La Federación posee la capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones, comprar y vender acciones, aceptar o no, herencias, aceptar donaciones y toda clase de Regalías y Opciones que constituirán su Tesoro y su vigilancia y Administración estará bajo el cuidado y depósito de un Tesorero:

Son Facultades del Tesorero:

- a).—Ser el depositario de todos los bienes reales, muebles e inmuebles y el dinero lo depositará en un Banco en una cuenta especial que llevará a nombre de la Federación;

b).—Hacer los pagos, previa planilla y por medio de recibos autorizados por el Presidente y Secretario;

c).—Administrar los bienes muebles, vigilar los trabajos y construcciones y recoger las Rentas y Usufructos como si fuera Gerente;

d).—Exigir las Cuotas de los Socios;

e).—Llevar los libros de la Contabilidad;

f).—Rendir un Informe de su Administración a la Asamblea General en tantas copias como Socios compongan la Asamblea y también informe al Consejo con el visto bueno de la Junta de Vigilancia.

De la Junta de Vigilancia o Poder Judicial:

Arto. 18.—La Junta de Vigilancia, es el Organismo Fiscalizador, Técnico y moderador del Consejo Nacional y el Poder Judicial de los Actos y Acuerdos de los Delegados de la Asamblea General y de los Actos personales de los Socios que puedan ser tildados de falta de Alta Moralidad y estará integrada por un Presidente, dos Secretarios, un Sacerdote Consejero y una Venerable Hermana. Electos por un período de un año y se tratará que el Presidente sea Socio que resida en la ciudad de Managua o goce de la facultad económica de poder vigilar los trabajos y asistir a las Sesiones de todas las Asociaciones que integran la Federación.

Disposiciones Generales:

Arto. 19.—Habrán tres clases de Socios: Socios Fundadores, Socios Cooperadores y Benefactores. Los Socios deberán ser mujeres casadas, viudas y Separadas de cuerpos, mayores de treinta años, de modo de vivir honesto, virtuoso y ser persona catalogada como de Alta Moralidad. Será Moral Básica, de la Federación, que toda persona que quiera pertenecer a una Asociación, no se deberá dar cuenta si la van a aceptar o no, así si un Socio, sabe que una buena Candidata quiere ingresar a una Asociación, él llevará su nombre a la Asociación y si fuere aceptada se lo participará y lo llevará a la Sesión de la Asociación para su incorporación, previo pago de las cuotas económicas si las hubiere. Se tratará que haya un libro Instructor para el Socio Nuevo y mejorar el sentido de Servicio Social, Bienestar Social, Asistencia Social que deberá practicar a todos los regímenes de su vida el Socio de la Federación.

Arto. 20.—La Reforma Total o Parcial de estos Estatutos, se hará por medio de solicitud escrita por diez Delegados Propietarios asistentes a una Asamblea General y con el Proyecto de los artículos que se tratan de reformar, si la solicitud fuere aprobada, se dará sendas copias a cada uno de los Delegados o Socios y se les citará para discutir-

los en Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General y con la concurrencia de los dos tercios de los Cinco Delegados por cada Asociación o suplentes incorporados se discutirá y aprobará con los dos tercios de los Delegados concurrentes.

Arto. 21.—En caso de Disolverse esta Federación, los Bienes, Derechos y Acciones, serán administrados por la Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl, que perdure de esta Federación en territorio de Nicaragua, y si estas también desaparecieren, dichos bienes pasarán a ser bienes de la Junta Nacional de Asistencia Social, con excepción de la tierra en que estuvieren situadas las iglesias y Capilla que pasarán a la Parroquia o Curia de la Iglesia Católica y Romana del lugar.

Arto. 22.—El Primer Consejo Nacional de la Federación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de Nicaragua, Asociada a la Confederación de Asociaciones Centroamericanas de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl Vicentinas, está integrado así: Presidenta y Representante Legal, Señora Luisa Emilia Rosales de Salvatierra; Secretaria, Tomasa López de Acevedo; Tesorera, Sulema Lara de Gutiérrez; Vocales, Rosita Estrada de Espinosa, Amelia Ramírez, Ethelvina Martínez, Amelia de Silva. Junta de Vigilancia: Presidenta, Doctora Concepción Hernández de Tuckler; Secretaria, Violeta de Cardenal; Secretaria, Hilda Vega Simpson; Director P. Valentín Pérez V., Consejera, Hermana Sor Catalina Tovar.

Arto. 23.—De conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua y con el objeto de obtener la Personería Jurídica, se elevan al conocimiento del Honorable Ministro de la Gobernación, para su aprobación y surtirán sus efectos Legales una vez publicados en «La Gaceta», Diario Oficial en la forma y tiempo de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luisa Emilia Rosales de Salvatierra.—Sulema de Gutiérrez.—Argentina Ferrey.—Rosita Estrada.—Amelia de Silva.—Haydeé Parodi.—Mélida de Eva.—Violeta de Cardenal.—Sor Catalina Tovar.—Reverendo P. Valentín Pérez V., Director.—Secretaria, Tomasa López de Acevedo.

Son conforme con sus originales. Managua, Distrito Nacional, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Luisa Emilia Rosales de Salvatierra, Presidenta.—Tomasa López de Acevedo, Secretaria».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.

Relaciones Exteriores

Miembros en la Corte Permanente de Arbitraje

«No. 7

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Renovar por un nuevo período el mandato de los Miembros del Grupo Nacional Nicaragüense en la Corte Permanente de Arbitraje: Doctores León Debayle y Carlos Cuadra Pasos, cuyos mandatos expiran el 1 de Octubre de 1963.

Segundo: En consecuencia, el Grupo Nacional Nicaragüense en la Corte Permanente de Arbitraje queda integrado en la misma forma anterior: Doctores León Debayle, Carlos Cuadra Pasos, Modesto Valle Candia y Mariano Argüello Vargas.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.

Guerra, Marina y Aviación

Permiso para Servicios de Aviación Agrícola

No. 33—«A»

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

1o.—Extender a la Empresa Félix Gurdían Terán, constituida y organizada de conformidad con las Leyes Mercantiles de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de León, el presente permiso de Operación Categoría Comercial, para que explote en Nicaragua los servicios de Aviación Agrícola dentro de los siguientes límites y condiciones:

- a).—La explotación de los Servicios de Aviación Agrícola se refiere a iniciar y desarrollar durante la temporada agrícola 1963/1964, los servicios de combate de plagas, aplicación de defoliantes, fertilizantes, insecticidas, hierbicidas, así como cualquier otra aplicación científica con fines agrícolas que tenga aprobación del Ministerio de Agricultura.
- b).—Las operaciones se llevarán a efecto cubriendo el área de los Departamentos de: León y Chinandega. La Base será el Aeródromo «Godoy» de León.
- c).—La Empresa garantiza todas las responsabilidades con Seguros suficientes con-

forme lo establece el Código de Aviación Civil.

d).—Es entendido que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno tendiente a garantizar la seguridad de las operaciones en los aeródromos y pistas agrícolas.

2o.—El término de este Certificado de Operación expira a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

3o.—El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa Félix Gurdían Terán, a todas las disposiciones de las Leyes Nicaragüenses, en especial a las del Código de Aviación Civil y del Reglamento para la Aviación Agrícola, en consecuencia se Autoriza a la Empresa Félix Gurdían Terán, para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente Certificado de Operación, conforme las Leyes, Reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1963.—(f) RENE SCHICK OUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Ministro de Aviación.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6139—B/U Nº 707740—\$ 7.60

Tres tarde tres febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor finca rústica, situada «El Gigante» Comarca Willique, jurisdicción Matiguás este Departamento, doscientas manzanas extensión, lindante: Oriente, Santiago Jarquín y Humberto Martínez; Occidente, Ruperto Cantillano, Segundo Ruiz y Pedro Jarquín; Norte, Benigna Mendoza; Sur, Jesús viuda García y Nicolás Díaz.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Luis Cruz Mairena contra Agustín Espinoza Orozco.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, siete enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 6140—B/U Nº 707895—\$ 7.21
y 707743

Tres tarde cuatro febrero próximo, remataráse mejor postor finca rústica, en El Chaperno, jurisdicción Muy Muy este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Fausto Vargas; Occidente, Ignacio Aráuz; Norte, Los Chávez; Sur, Los Hurtados.

Valorada: Trescientos córdobas. Extensión cuarenta manzanas.

Ejecuta: María Osejo viuda de Vargas a Pascual Osejo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, siete Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 6138—B/U Nº 771711—\$ 7.28

Tres tarde diez y nueve Febrero este año, en local este Juzgado, venderáse al martillo máquina de escribir marca Siemens, número 179950 M y tocadisco Philco número K-1424124.

Oyense posturas.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca contra Ervin Lietzsch Calero.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a las tres de la tarde del veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Argüello P.—M. A. Rivera Pineda.

3 3

Nº 6141—B/U Nº 759063—\$ 7.28

Dos tarde diecinueve Febrero este año, remataráse mejor postor finca rústica en Río Blanco, jurisdicción Matiguás, ciento cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Juan Casco y Antonio Orozco; Poniente, Juan Orozco y Alberto López; Norte, Santos Palacios; Sur, Román Orozco.

Bien valorado doscientos córdobas.

Ejecución: Leonidas Méndez Escorcia contra Francisco Díaz Suazo.

Oyense posturas.

Matiguás, Enero quince de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Tórriz R.—J. Toribio Morán, Secretario.

Es conforme. Matiguás, Enero quince de mil novecientos sesenticuatro.—J. Toribio Morán.—Secretario.

3 2

Nº 6142—B/U Nº 759064—\$ 7.56

Cuatro tarde diecisiete de Febrero entrante, subastaráse finca rústica situada en el Junquillo, jurisdicción de Terrabona, de cien manzanas superficie, con rastrojos, casa, lindante: Oriente, y Norte, finca de Estanislao Ruiz, Poniente, Pascual Flores; y Sur, de Juana Miranda.

Valorada en un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Daniel Aráuz a Marcelino Orozco Molinares.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 6143—B/U Nº 759066—\$ 7.88

Cuatro tarde dieciocho Febrero este año remataráse mejor postor fincas rústicas, ubicadas en Pastule, jurisdicción Matiguás, a) —de sesenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Marcos González; Poniente, Carmen Castillo; Norte, José Luis Cantarero; Sur, Pastor Lúquez; b) —de setenta manzanas, lindante: Oriente, Domingo Calero; Poniente, Miguel Duarte; Norte, Ramona Aragón; Sur, Cruz Urbina.

Bienes valorados doscientos córdobas.

Ejecución: Rodolfo Rojas López contra Ramona Aragón de Cantarero.

Oyense posturas.

Matiguás, Enero dieciséis de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Tórriz R.—Toribio J. Morán, Secretario.

Es conforme, Matiguás, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenticuatro.—Toribio J. Morán.—Secretario.

3 2

Nº 6144—B/U Nº 759065—\$ 8.12

Tres tarde dieciocho de Febrero este año, remataráse mejor postor finca rústica ubicada en El Vi-

jagual, jurisdicción del pueblo Matiguás, de cien manzanas superfíce, conteniendo café, cacao huertas, frutales y lindante: Oriente, propiedad de Martín Soza; Occidente de Virgilio Lazo; Norte, propiedad de Timoteo Dávila y Sur, propiedad de Tomás Zamora y Pedro Urbina.

Bien valorado. Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Ramona Aragón de Centeno a Armando Rodríguez Alvarez.

Oyense posturas.

Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme. Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Secretario. 3 2

Nº 6145—B/U Nº 708257—\$ 11.36

Tres tarde once febrero año en curso subastaráse mejor postor cinco lotes de terreno ubicados en jurisdicción de Sébaco, Terrabona y Matagalpa, conteniendo diversas mejoras y cultivos, y son: a) de un cuarto de manzana de extensión, linda: Occidente y Sur, Pablo Mendoza; Oriente, Vicente Castro, quebrada en medio; Norte, Julia Sevilla; b) de tres y media manzanas, linda: Oriente, quebrada en medio; Occidente, Norte y Sur, sucesión de Juan Mendoza; c) de cuatro manzanas, linda: Oriente y Norte, Leona Lúquez; Poniente y Sur, Camino de Sébaco, monte inculto; d) de dos manzanas linda: Norte, Domitilo Sevilla; Sur, camino real; Oriente, Eduviges Mairena; y Occidente, Robustiano Castro; y e) de tres manzanas linda: Norte, Sixto Mairena; Sur, Alejandro Mairena; Oriente, Julián Castro, camino en medio, y Occidente, Sucesión de Etanislao Castro.

Ejecuta: Salvador Peña a Severiano Leiva.

Base del remate: Novecientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

Nº 6146—B/U Nº 708059—\$ 7.44

Tres tarde ocho Febrero próximo este Juzgado, remataráse mejor postor finca rústica en Cusaguas, jurisdicción San Ramón este Departamento, cien manzanas, con mejoras, lindante: Norte, Rufino Salgado y Cornelio Hernández; Sur, Cirilaco Paiz y Justino Cantarero; Occidente, Humberto Cantarero y Justo Zamora; Norte, Celestino Pérez Chavarría.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Miguel Cantarero Avezuz a Humberto Cantarero Reyes.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario. 3 2

Nº 6147—B/U Nº 708065—\$ 7.20

Tres tarde diez Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, en Cusaguas, jurisdicción San Ramón este Departamento, cuarenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Juan Orozco; Occidente, Jesús López Vanegas; Norte, Dominga Rivera de Arteta; Sur, Santos López.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Carlos Arteta Rodríguez a Francisco López Vanegas,

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fran-

cisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 6148—B/U Nº 708147—\$ 9.76

Cinco tarde catorce Febrero corriente año, subastaráse en este Juzgado propiedad rural situada en «Apantillo del Zavalar», jurisdicción San Ramón este Departamento, compuesta de un lote de terreno como de cien manzanas de extensión conteniendo: Casa de Zinc, tabla y tambo de diez por doce varas y casa cocina; tres mil cafetos cosecheros, un mil nuevos; treinta manzanas potrero; dos manzanas de guineos; una manzana de caña de azúcar y trapiche; diez quintales alambre en cercas, resto acarrillado; montaña, desmontes, frutales, huertas, una quebrada aguas corrientes; todo lindante: Oriente y Sur, propiedad Luis Pérez Mairena; Occidente, de Entimo Palacios; Norte, de Manuel Rayo.

Subastase en ejecución de Oregoria Pérez de Macy contra Gregorio Aráuz Castro.

Valor: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío. 3 2

Nº 6245—B/U Nº 766216—\$ 6.44

Diez mañana siete Febrero mes entrante, remataráse local este Juzgado. Cerramiento como una manzana, ubicado sitio San Antonio Pire, jurisdicción Condega, cercado alambre, contiene huertas, guineos, cafetos, lindante: Oriente, camino por medio, Adán Gutiérrez, Occidente, Pío Hernández, Norte, Adán Gutiérrez, Sur, Talaveras y Calderones.

Ejecución: Escolástico Torres Gutiérrez contra Matías Torres Hernández.

Base Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintituno Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez.—Nicasio Ramos Ramírez.—Secretario. 3 2

Nº 6149—B/U Nº 708148—\$ 9.56

Dos tarde catorce Febrero corriente año, subastaráse en este Juzgado propiedad rural situada Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón este Departamento, compuesta de un lote de terreno como de cien manzanas de extensión, conteniendo dos casas: una de ocho por diez varas y otra de seis por ocho varas, ambas de teja mans, forro de tablas; cinco mil cafetos cosecheros; un mil quinientos nuevos; diez manzanas potrero, dos plazaeta, montaña, desmontes, frutales, huertas, cercas, tres manantiales aguas corrientes, acarrillada y lindante: Oriente, propiedad de Marcelo López; Occidente, de Segundo Dormuz; Norte, de Filomena v. de Cantarero; Sur, cerro de Quirragua.

Subastase en ejecución Eleuterio Pérez Siles contra Celestino Cantarero Zamora.

Valor: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío. 3 2

Nº 6150—B/U Nº 708156—\$ 7.04

Tres tarde doce Febrero próximo este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, situada La Mula, jurisdicción San Ramón, treinta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Aurelio Galeano; Occidente, Virgilio Velásquez; Norte, Felipe Hernández; Sur, Mercedes Arceda de Velásquez.

Valorada: quinientos Córdoba.

Ejecuta: Simón López González a Francisco Mairena.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, once Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Srlo.

3 1

No. 6151—B/U No. 708174—\$ 7.16

Tres tarde catorce Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural, ubicada La Corneta esta jurisdicción, como siete manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente y Norte, Luisa Herrera; Poniente, Encón Blandón camino en medio; Sur, Nicolasa García, camino en medio.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Luisa Herrera a Luis Blandón Castro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

No. 6152—B/U No. 708284—\$ 7.24

Dos tarde catorce Febrero este año subastaráse mejor postor finca rústica en La Cidra, jurisdicción San Isidro, sesenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Socorro Obregón y otros; Poniente, Tránsito Laguna y otros; Norte, Zacarías Obregón; Sur, Cástulo Rivera.

Bien valorado un mil Córdoba.

Ejecución: Francisco y Visitación Pastora Obregón y Silveria Obregón contra Encarnación Pastora Icabalceta.

Oyense posturas.

Matagalpa, Enero dieciséis de mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme. Matagalpa, Enero dieciséis de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos A. Hernández. Srlo.

3 1

No. 6153—B/U No. 755949—\$ 10.86

Once de la mañana doce Febrero corriente año, remataráse mejor postor en este despacho casa y solar situados barrio cementerio nuevo esta ciudad, ciento cincuenta y tres varas cuadradas extensión siguientes dimensiones y linderos según título: Oriente: cuatro varas y noventa centésimas, dieciocho avenida noroeste en medio, lote prometido vender a Berta Avendaño; Occidente; cinco varas y veintiuna centésimas, terrenos sucesión Rafael Cabrera; Norte: treinta varas y veintisiete centésimas, lote prometido vender a Haydeé Siles de Martínez; y Sur, treinta varas y veintisiete centésimas, solar y casa de Elia de Estrada Paniagua. Inscrición: número veintidós mil dieciocho (22,018), tomo 278, folio 269; tomo 340, folio 32; y tomo 371, folio 273, asiento segundo Sección Derechos Reales Registro Público de Managua.

Base subasta: trece mil quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución de Lucila Bermúdez viuda de López contra Felipe Estrada Paniagua:

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua veintuno de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once y quince minutos de la mañana. José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

3 1

Títulos Supletorios

No. 5323—B/U No. 659301—\$ 6.96

José Domingo Pozo González, Jalapa, pide título supletorio finca ubicada Higueros Morados, aquella jurisdicción, ocho a diez manzanas extensión,

cercas tres hilos alambre propias, hay dentro casa habitación, limitado: Norte, Adán López; Sur, Calixto García; Oriente, Ramón Zúñiga y Occidente, herederos Celso Herrera, mediando camino.

Valórala, dos mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintisiete Septiembre mil novecientos setenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 1

No. 5254—B/U No. 686626—\$ 6.04

Petrona Mercado, solicita título Supletorio urbana en esta Villa: linda: Oriente: Isabel Alvarado; Poniente, Gregorio García; Norte, Justa Guevara; Sur, Felipe Borge.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Nindirí, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Membrero M.—Manuel Flores P.—Secretario.

3 1

No. 5353—B/U No. 689536—\$ 6.44

Tomás García Vallejos, este domicilio, solicita título Supletorio, predio ubicado Ocotal, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado alambre, ocho manzanas extensión, contiene casa entejada, lindante: Norte, Juana Ruiz; Sur, Entima Lanuza; Oriente, Carlos Ruiz; Poniente, Melesio Cruz.

Estímalo, Un Mil Ochocientos Córdoba.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Octubre mil novecientos sesentitres.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos.—Srlo.

3 1

No. 5355—B/U No. 693352—\$ 6.04

Juana Estrada de Romero, solicita título Supletorio lote terreno en Comarca «Maderas Negras», dos manzanas extensión, lindante: Oriente, Estero de La Lapa; Norte, La Pita; Sur, Esteros, de Maderas Negras; Occidente, Estero de Monte Redondo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre, quince, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez.—Sria.

3 1

Propiedad Artística y Literaria

No. 6280—B/U No. 771722—\$ 7.04

El señor Jesús Gutiérrez Rodríguez, se ha presentado a este Despacho, solicitando registro a su favor de la Propiedad artística y literaria, pieza musical que se titula «Llor a Nicaragua», de la cual es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Dirección de Servicios Administrativos. Managua, D. N., veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ma. Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Declaratoria de Herederos

No. 6167—B/U No. 736276—\$ 2.22

José Luis y Gregorio Pichardo Romero, solicitan declaráseles herederos de su padre Gregorio Pichardo Romero, bienes consisten en créditos hipotecarios y muebles.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero siete, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez, Sria.

1